



RECIBI ORIGINAL

FIRMA: EMPRESA: MOLDES SALTILLO SA DE CV
FECHA: 15/06/19 NOMBRE: BENITO MEJIA DE LEON
RENA: 10:55 CARGO:

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1116/COAH/2019

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de julio del 2019

LIC. EDUARDO CARDENAS VALDES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MOLDES SALTILLO, S.A. DE C.V.
CALLE HECTOR SAUCEDO No. 1659
COL. AVICOLA C.P. 25294
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 135 96 70



Table with 2 columns: Numero de Licencia Ambiental Única LAU-05-030-082-2014, Número de Registro Ambiental MSA0503000049

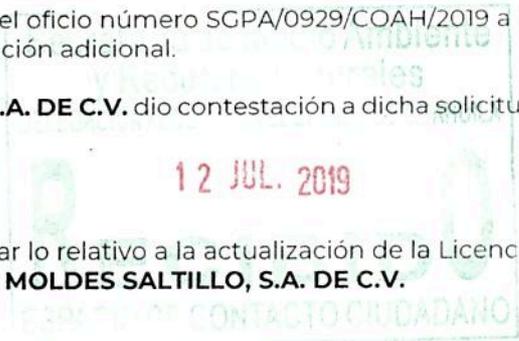
De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción 1,14,17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 22 de julio de 2014, esta Delegación Federal, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-030-082-2014, según oficio Número SGPA/1080/COAH/2014 a favor de la empresa MOLDES SALTILLO, S.A. DE C.V. que se dedica a la fabricación de moldes de aluminio.
II.- Que con fecha 03 de junio de 2019 la empresa MOLDES SALTILLO, DE C.V., ingresó solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-05-030-082-2014, registrada en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05/LU-0002/06/19, por Modificación de su Registro como Generador de Residuos Peligrosos.
III.- Que con fecha 13 de junio de 2019, esta Delegación Federal emitió el oficio número SGPA/0929/COAH/2019 a la empresa MOLDES SALTILLO, S.A. DE C.V. con solicitud de información adicional.
iv.- Que con fecha 28 de junio de 2019 la empresa MOLDES SALTILLO, S.A. DE C.V. dio contestación a dicha solicitud de información

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00067-99, gestionada por la empresa MOLDES SALTILLO, S.A. DE C.V.



Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118400
No. de Bitácora 05/LU-0002/06/19

Handwritten signature

SEGUNDO.- MOLDES SALTILLO, S.A. DE C.V., con fecha 31 de mayo de 2019 ingresa una modificación a su registro como generador de residuos peligrosos registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05HR-0169/05/19, los cuales se incluyen en la siguiente tabla:

Residuo	Clave
Trapos contaminados con aceite y grasa	SO4
Latas vacías contaminadas con y/o pintura presurizada	SO4
Tambos metálicos contaminados	SO4
Cartón contaminado	SO4
Totes vacíos contaminados	So4

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Las condicionantes del oficio No. SGPA/1080/COAH/2014, de fecha 22 de julio de 2014, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única LAU-05-030-082-2014 y sus actualizaciones, permanecen inalterables y deben cumplirse en todas sus partes.

SEGUNDA.- Los residuos considerados en el resuelve segundo deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERA.- Los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento **MOLDES SALTILLO, S.A. DE C.V.** deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTA.- MOLDES SALTILLO, S.A. DE C.V., deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

QUINTA.- MOLDES SALTILLO, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- MOLDES SALTILLO, S.A. DE C.V., con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo al 30 de junio de cada año.

SÉPTIMA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **MOLDES SALTILLO, S.A. DE C.V.,** deberá solicitar previamente la actualización de la Licencia Ambiental Única.

OCTAVA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en la Licencia Ambiental Única No. LAU- 05-030-082-2014 y en sus actualizaciones, y de las obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas

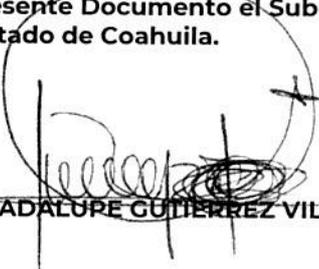
hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT imponga a **MOLDES SALTILLO, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las previstas en el Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Se hace del conocimiento de la empresa **MOLDES SALTILLO, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al C. EDUARDO CARDENAS VALDES, Representante Legal de la empresa **MOLDES SALTILLO, S.A. DE C.V.** personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.



ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Erick Felipe Jimenez Quiroz Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martinez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/JAGR/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.